



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

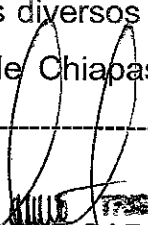

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDC/008/2021.

PARTE ACTORA: RENE GONZÁLEZ PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **22 veintidós de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **16:55 Hrs. Dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial web de esta autoridad electoral, anexando a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 2 dos fojas útiles con texto, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos **42 y 43** del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**



LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/008/2021.

El veintidós de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Armando Flores Posada, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta, a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora**, con el escrito y oficio, signado por René González Pérez, en su calidad de actor y Manuel Jiménez Dorantes, secretario ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, respectivamente, ambos recibidos el día veintiuno de los actuales, para proveer lo conducente.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
veintidós de enero de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el escrito signado por René González Pérez y el oficio sin número signado por Manuel Jiménez Dorantes, recibidos a las quince con tres minutos y a las veintiún horas con veinticuatro minutos, respectivamente, ambos el veintiuno del mes y año que transcurre, con relación al requerimiento realizado mediante proveído de fecha diecisiete de enero de la presente anualidad, así como del estado procesal que guardan los presentes autos, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III, XI y XII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 21, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Téngase por recibido el escrito y oficio de cuenta, así como sus anexos que lo acompañan, se ordena agregar a los autos para que obren como correspondan; II. Ahora bien, en cumplimiento al requerimiento dictado en el proveído de fecha diecisiete de enero de la presente anualidad, tanto el actor y la autoridad responsable cumplieron lo solicitado en tiempo y forma, con relación a señalar correos para ser notificados, en consecuencia, se tienen como cuentas para recibir y oír notificaciones a partir del presente acuerdo, para el actor el correo consultoresintegralesciee@hotmail.com y para la autoridad administrativa el de juridico@iepc-chiapas.org.mx, respectivamente; III. En otro sentido, Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, remitió en vía de



COPIA AUTORIZADA

alcance la siguiente documentación; **a)** Copia certificada del escrito de consulta presentada por el ciudadano René González Pérez, constante de cuarenta y tres fojas útiles; **b)** Copia certificada del acuerdo IEPC/CG-A/083/2020, constante de seis fojas útiles; **c)** Copia de la diligencia de notificación de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, por el cual se notificó el acuerdo IEPC/CG-A/083/2020, constante de tres fojas útiles, por ello, se tienen por recibidos los antes mencionados; **IV.** En otro contexto, el veintiuno de los corrientes feneció el término concedido al actor para que desahogara la vista ordenada mediante proveído de diecisiete del mes y año antes citados, sin que este Tribunal haya recibido documento alguno con relación a lo anterior, hecho que se constata con la razón de fenecimiento de fecha veintidós de los actuales; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra y, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **V.** Atento a lo anterior y toda vez que, el medio de impugnación que nos ocupa, reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de la materia; **se admite** a trámite el Juicio **TEECH/JDC/008/2021**, en contra del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y **VI.** Por último **se admiten** las pruebas documentales ofrecidas por el actor en su escrito de demanda; así como las ofrecidas por la autoridad responsable, todas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos del artículo 37, fracciones IV y V de la Ley de Medios Local, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal, dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/008/2021.

segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto;-----

--- Notifíquese a las partes en los correos señalados en el cuerpo del presente proveído, por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA